



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	0332
Radicado	05 266 31 03 001 2012 00200 00
Proceso	Ordinario - Declaración de pertenencia
Demandante(s)	Ester Nohelia Isaza Muñoz
Demandado(s)	Mariela del Socorro Muñoz de González
Tema y subtemas	<i>Decreta pruebas – Fija fecha audiencia instrucción y juzgamiento</i>

De conformidad con lo establecido por el art. 146 del C. P. Civil, pese a que la nulidad fue declarada a una actuación anterior a las pruebas practicadas, estas conservarán su validez y tendrán eficacia respecto a quienes tuvieron oportunidad de contradecirla. Ahora, respecto a la parte demandada se ratificarán las pruebas practicadas que así lo estime en los términos señalados en la presente providencia.

Ahora bien, pese a que las pruebas practicadas conservan su validez, procede el Despacho a su decreto en los términos del artículo 402 del C.P. Civil, donde si bien las pruebas se decretarán en los términos del Código de Procedimiento Civil, en la presente actuación se hará el tránsito de legislación en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 625 del Código General del Proceso, convocando a audiencia donde se evacuarán las etapas contempladas en el artículo 373 ibídem, donde se practicarán las siguientes:

➤ En demanda principal:

1. Pruebas parte demandante:

1.1 Documentales:

En la oportunidad procesal pertinente y en su valor legal, se apreciarán los documentos aportados con el libelo demandatorio.

1.2 Testimonios:

Se decreta el testimonio de los señores Jorge Enrique Henao Sierra, Andrés Fernando Muriel Castaño y Nancy Giraldo de Velásquez los cuales fueron evacuados en diligencia del 26 de noviembre de 2013 (fls. 1-10 C.2). Si la parte demandada considera necesaria la ratificación de los testimonios antes mencionados se servirá indicarlo en el término de ejecutoria de la presente providencia y en tal evento, deberán comparecer a la audiencia fijada en el párrafo siguiente, la carga de la citación se le impone al solicitante de la prueba.

Cítese a los señores Aracelly de Fátima David Ospina, Magdalena Guzmán Martínez, Luis Fernando Velásquez Vélez, Sergio Tangarife, Nubia Bedoya Sánchez, Olga Adriana Córdoba García, Dorila Reyna de Bodhert, Nora Patricia Sánchez Zuluaga y Olga Lucía Agudelo Álvarez a fin de que se sirvan declarar sobre los hechos materia del proceso. Los cuales deberán comparecer en la fecha a fijar para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, la carga de la citación se le impone al solicitante de la prueba.

### 1.3 Interrogatorio de parte:

Se cita a la señora demandada **Mariela del Socorro Muñoz de González** con el fin de surtir el interrogatorio de parte, quien deberá comparecer en la fecha a fijar para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

### 1.4 Oficio:

Oficiese al **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado** a fin que, a cargo de la parte solicitante, expidan copia de los expedientes con radicado 05266310300220090027500 y 05266310300220110032500. Toda vez que de conformidad con la información reportada en el sistema de gestión judicial, ambos expedientes se encuentran archivados, la parte interesada deberá radicar la comunicación que expida este Despacho con la constancia del pago del arancel judicial para notificaciones frente a cada expediente.

### 1.5 Dictamen pericial:

De conformidad con los artículos 233 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, el escrito obrante a folios 185-211 del cuaderno 7, no es posible tenerlo como una prueba pericial, en tanto la normatividad aplicable no preveía la posibilidad de aportar la experticia por parte de los sujetos procesales.

No obstante, dicho escrito se tendrá como una prueba documental y en dichos términos será valorada. De igual forma y actuando de manera oficiosa, el Despacho decreta el testimonio del señor **Juan Carlos Restrepo Gutiérrez** a fin de que se sirva declarar sobre las mejoras descritas en el documento a folios 185-211 del cuaderno 7. Quien deberá comparecer en la fecha a fijar para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, la carga de la citación se le impone a la parte demandante.

## 2. Pruebas parte demandada

### 2.1. Documentales:

En la oportunidad procesal pertinente y en su valor legal, se apreciarán los documentos aportados con el libelo contestatorio.

### 2.2 Testimonios:

Cítese a los señores Lina María Arango Gómez, Sor Teresita Rocha Flórez, Beatriz Elena González de J., Esperanza Restrepo, Mónica Alexandra Jiménez Muñoz, Luis Fernando Jiménez Londoño, Berta Cecilia Cardenas Ceballos, Nora Ester Muñoz Isaza y Rosilía del Socorro Mejía Escobar a fin de que se sirvan declarar sobre los hechos materia del proceso. Los cuales deberán comparecer en la fecha a fijar para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, la carga de la citación se le impone al solicitante de la prueba.

Respecto de tener como pruebas las declaraciones escritas allegadas por las señoras Nora Ester Muñoz Isaza y Marta Elena Muñoz Isaza, no serán tenidas en cuenta y en su lugar se decreta su testimonio, estando pendiente el decreto del testimonio de la última de ellas, deberá comparecer en la fecha a fijar para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, la carga de la citación se le impone a la parte demandada.

## 3. Prueba de oficio

### 3.1. Inspección Judicial

Se decreta la inspección judicial, su finalidad es inspeccionar la totalidad del inmueble con miras a verificar el predio poseído, sus linderos, mejoras, la

antigüedad de las mismas y demás características así como el ejercicio de señor y dueño. Dicha prueba fue evacuada desde el 26 de noviembre de 2013 (fl. 1-2 C.2) la cual conserva su validez de conformidad con lo dicho. Si la parte demandada considera necesaria la ratificación u oposición a tal diligencia se servirá indicarlo en el término de ejecutoria de la presente providencia expresando los motivos de hecho en los que fundamenta sus reparos, en tal evento y de considerarlo procedente, el Despacho fijará nueva fecha y hora para su ampliación .

➤ **En demanda de reconvencción**

**1.Pruebas parte demandante en reconvencción:**

**1.1 Documentales:**

En la oportunidad procesal pertinente y en su valor legal, se apreciarán los documentos aportados con la demanda de reconvencción.

**1.2 Interrogatorio de parte:**

Se cita a la señora demandada en reconvencción **Ester Nohelia Isaza Muñoz** con el fin de surtir el interrogatorio de parte, quien deberá comparecer en la fecha a fijar para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**1.3 Testimonial:**

Se ratifican los mismos testimonios solicitados por esta parte en la demanda principal y decretados por el Despacho anteriormente. Una vez practicados serán tenidos como prueba dentro de la presente demanda de reconvencción.

#### 1.4 Inspección judicial:

No se decreta la inspección judicial solicitada, en tanto ya fue practicada de conformidad con lo dicho en precedencia y se considera suficiente para la plena identificación del inmueble objeto de las presentes diligencias.

Ahora bien, frente a la cuantificación de los cánones de arrendamiento, se decreta dictamen pericial rendido por perito evaluador. Para lo cual se nombra al señor HECTOR DE JESUS FERNANDEZ ALZATE con CC. 8348519 ubicado en la CRA 42. 38 sur 13 OFIC 302 DE ENVIGADO, en los teléfonos: 276.11.28, se fijan como gastos provisionales la suma de **Quinientos Mil Pesos M/L (\$500.000.00)** a cargo de la parte demandante en reconvencción solicitante de la prueba. El perito deberá determinar cuál es el valor de los frutos civiles y naturales que el bien objeto del presente proceso pudo producir desde el 03 de enero de 1989 hasta la fecha en que se rinda el correspondiente dictamen.

Comuníquese la designación y désele posesión legal del cargo, fecha partir de la cual se contará con el término de diez días para rendir la experticia, el experto podrá solicitar el aumento de los gastos provisionales que requiera a fin de rendir el dictamen encomendado justificándolo en debida forma.

Desde ahora se advierte al perito que deberá atender todos los protocolos de bioseguridad para desplazamiento e ingreso al inmueble de ser el caso. De igual forma, la posesión legal deberá realizarse preferiblemente a través de medios tecnológicos.

## 2. Pruebas parte demandada en reconvención:

### 2.1 Documentales:

En la oportunidad procesal pertinente y en su valor legal, se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda de reconvención.

### 2.2 Interrogatorio de parte:

Se ratifica el mismo interrogatorio de parte a la señora **Mariela del Socorro Muñoz de Gonzalez** solicitado por esta parte en la demanda principal y decretado por el Despacho anteriormente. Una vez practicado será tenido como prueba dentro de la presente demanda de reconvención.

### 2.3 Testimonial:

Se ratifican los mismos testimonios solicitados por esta parte en la demanda principal y en los términos decretados por el Despacho anteriormente. Una vez practicados serán tenidos como prueba dentro de la presente demanda de reconvención.

### 2.4 Dictamen pericial:

Se ratifica el Despacho en lo dicho supra respecto del dictamen pericial aportado. Tanto la prueba documental como el testimonio practicado al señor **Juan Carlos Restrepo Gutiérrez** serán tenidos como prueba dentro de la presente demanda de reconvención.

➤ Audiencia de instrucción y juzgamiento

Decretadas las pruebas en las presentes diligencias, es del caso citar a las partes en el presente proceso a audiencia, en la cual se evacuarán las etapas de interrogatorio, práctica de pruebas, alegaciones, y proferir sentencia, hasta donde sea posible. Para lo cual se programa el día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 A. M.**

Asimismo, de acuerdo con el artículo 103 del Código General del Proceso y en concordancia en lo dicho en el artículo 7° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se celebrará de manera virtual y se agotará a través de videoconferencia en la aplicación web Microsoft Teams. Las partes deberán garantizar en el lugar de su ubicación y la ubicación de los testigos, un computador con conexión a internet y cámara web.

Se requiere a los apoderados judiciales de ambas partes a fin que suministren la dirección de correo electrónico actualizada, de abogados, partes y testigos que solicitan, desde donde se vincularán a la videoconferencia en la fecha indicada y a través de la cual les será enviada la invitación correspondiente. Dicho dirección deberá indicarse a más tardar con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la audiencia, so pena de entenderse que su vinculación se realizará a través del vínculo que adelante se indica.

Asimismo, las partes, apoderados y testigos deberán suministrar un número de línea celular disponible en el lugar, para lo cual se les concede el mismo término para suministrar al dirección de correo electrónico.

Se exhorta a los apoderados judiciales que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual (solicitudes, poderes, sustituciones, etc), los remitan a más tardar con un día de antelación a la misma, al correo electrónico del Despacho, que es:

[j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo electrónico de su contraparte (Art. 78 Nral. 14 C.G.P.), para que, de esa forma, la audiencia pueda fluir con mayor celeridad y menos inconvenientes.

Las partes, sus apoderados, testigos y el público en general podrán unirse a la audiencia programada, a través del siguiente vínculo:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MmJkMzljOTgtMDUwMS00NTBjLThlZTgtN2E0NzA2MDJiNmZM1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e15e98d5-f73b-4987-baa4-f0bb6d0573db%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmJkMzljOTgtMDUwMS00NTBjLThlZTgtN2E0NzA2MDJiNmZM1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e15e98d5-f73b-4987-baa4-f0bb6d0573db%22%7d)

La vinculación a la audiencia podrá realizarse a través del explorador de internet preferido, esto es, sin necesidad de descargar el aplicativo de escritorio de Microsoft Teams. Se solicita a las partes que suministren su nombre al momento de unirse a la reunión.

Desde ahora el Despacho hace la claridad que, ante la extensión de las pruebas a practicar, en la fecha antes programada se precisarán los elementos de prueba a recepcionar y se fijará nueva fecha para las demás.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ ✓

09

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Envigado, **09 de julio de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **053**, fijados a las 8:00a.m.

YANETH GÓMEZ SALAZAR  
Secretario(a)